Moción de Orden del Día N° 5029

CONGRESO
REPÚBLICA

Grupo Parlamentario Renovación Popular

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
15/12/2022
RECIBIDO
Firma..... Hora 16:41

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 68° del Reglamento de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del Congreso de la República, pronunciarse en asuntos de relevancia para el interés nacional, preservando el respeto a la soberanía del Estado y el derecho a la autodeterminación de los pueblos, respecto de cualquier injerencia de gobiernos o potencias extranjeras sobre los asuntos internos del país;

Que, el 12 de diciembre de 2022, los presidentes de la república: Alberto Ángel Fernández - Argentina, Andrés Manuel López Obrador – México, Gustavo Francisco Petro Urrego – Colombia y Luis Alberto Arce Catacora – Bolivia; dieron a conocer a través de sus respectivas cancillerías, un pronunciamiento conjunto respecto a la crisis política y los recientes sucesos que han generado la vacancia del ex presidente Pedro Castillo Terrones y la sucesión constitucional correspondiente;

Que, en dicho pronunciamiento se sostiene:

> *"Los gobiernos de la República Argentina, la República de Colombia, de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Plurinacional de Bolivia expresan su profunda preocupación por los recientes sucesos que resultaron en la remoción y detención de José Pedro Castillo Terrones, presidente de la República del Perú.*
> *(...)*
> *Nuestros gobiernos hacen un llamado a todos los actores involucrados en el anterior proceso para que prioricen la voluntad*

ciudadana que se pronunció en las urnas. Es la manera de interpretar los alcances y sentidos de la noción de democracia recogida en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Exhortamos a quienes integran las instituciones de abstenerse de revertir la voluntad popular expresada con el libre sufragio. (...)."

Que, este pronunciamiento constituye una inaceptable violación al principio internacional de no injerencia en asuntos internos de los estados, regla jurídica del derecho internacional qué posibilita la convivencia pacífica entre las naciones y garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos, sin la intervención de intereses políticos de potencias extranjeras;

Que, en igual sentido, el Gobierno de Honduras se ha manifestado mediante un comunicado de fecha 7 de diciembre de 2022, pretendiendo dar a entender a la comunidad internacional que la actual administración instalada por sucesión constitucional, es producto de un golpe de Estado, concepto equivocado y de deliberada injerencia política incompatible con las reglas mínimas de la diplomacia internacional;

Que, el Estado peruano es sumamente respetuoso de los procesos políticos que viven las naciones, más aún tratándose de países vecinos con los cuales tenemos profundos lazos históricos y culturales, así como intensas relaciones sociales y económicas, por lo que demandamos reciprocidad en el respeto de los asuntos internos de nuestra nación;

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, ACUERDA:

Rechazar la inaceptable injerencia en los asuntos internos del Estado peruano, realizada mediante el pronunciamiento conjunto, de fecha 12 de los corrientes, de los presidentes de la república: Alberto Ángel Fernández - Argentina, Andrés Manuel López Obrador – México, Gustavo Francisco Petro Urrego – Colombia y Luis Alberto Arce Catacora – Bolivia; y del Gobierno de Honduras mediante comunicado del 7 de diciembre del presente año, quiénes con evidente intencionalidad política y desconocimiento emiten juicios equivocados sobre la compleja crisis que vive nuestro país, conforme se describe en la parte

considerativa de la presente Moción de Orden del Día, siendo que esta constituye una inaceptable violación al principio internacional de no intervención en asuntos internos de los estados, regla jurídica del derecho internacional qué posibilita la convivencia pacífica entre las naciones y garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos, sin la intervención de intereses políticos de potencias extranjeras, conforme lo prescribe el artículo 19 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Respaldar las acciones desplegadas por la Cancilleria peruana en defensa de la soberanía nacional.

Lima, 15 de diciembre de 2022